

## RESOLUCIÓN N° 046-2020-INVERMET-SGP

Lima, 16 de junio de 2020

**VISTOS:** Los Memorandos N°s 336 y 380-2020-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 0090-2020-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, los numerales 6 y 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, y modificatorias, señala que el Plan Operativo Institucional – POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales – AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional – PEI, por un periodo no menor de tres años; y para contar con el POI Anual, la entidad en base al POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad;

Que, conforme al artículo 27 y al literal f) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, la Oficina de Planificación y Presupuesto – OPP tiene como función conducir y coordinar los procesos, entre otros, de planeamiento, y ejerce las funciones propias de los órganos conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la OPP con Memorandos N°s 336 y 380-2020-INVERMET-OPP hace suyos los Informes N°s 004 y 005-2020-INVERMET-OPP/RABC, elaborados por su especialista, mediante los cuales sustenta técnicamente la conformación de una Comisión del Plan Operativo Institucional del INVERMET, de naturaleza permanente, a cargo de programar y formular el POI Multianual de la Entidad por el periodo 2021-2023 y el POI Anual 2021 en consistencia con el PIA 2021;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe de vistos, opina que es viable conformar una Comisión de programación y formulación del POI Multianual y Anual del INVERMET, la misma que debería estar integrada tanto por los funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, acorde a la estructura organizacional, y contar con un equipo técnico de la OPP que la asista;

Con los vistos de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, y modificatorias, y la Resolución N° 009-2011-CD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Metropolitano de Inversiones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar la Comisión de Programación y Formulación del Plan Operativo Institucional (POI) del INVERMET, de naturaleza permanente, la cual está integrada por:

- El(la) Asesor(a) de la Secretaría General Permanente.
- El(la) Gerente(a) de Proyectos, o su representante.
- El(la) Gerente(a) de Supervisión de Contratos, o su representante.
- El(la) Secretario(a) del Comité Directivo del INVERMET.
- El(la) Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, o su representante.
- El(la) Jefe(a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien la preside.
- El(la) Jefe(a) de la Oficina de Administración y Finanzas, o su representante.
- El Equipo Técnico de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

**Artículo 2.-** La Comisión conformada por el artículo 1 de la presente Resolución inicia las acciones de programar y formular el POI Multianual y el POI Anual del INVERMET, al día siguiente de instalada, y aprueba en primera sesión el Plan de Trabajo de sus actividades propuesto por la Oficina de Planificación y Presupuesto para el periodo que corresponda;

**Artículo 3.-** La Oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de la conducción y coordinación del proceso de planeamiento de la Entidad y ejerce las funciones propias de los órganos conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con el artículo 27 y el literal f) del artículo 29 del ROF del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD.

**Artículo 4.-** El Equipo técnico de la Oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de asistir técnicamente a la Comisión conformada por el artículo 1 de la presente Resolución, y de coordinar con las diferentes unidades orgánicas de la Entidad para obtener la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de la referida Comisión.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Programación y Formulación del Plan Operativo Institucional (POI) del INVERMET conformada en el artículo 1 y a la Oficina de Planificación y Presupuesto para las acciones y fines correspondientes.

**Artículo 6.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ALVARO DÍAZ BEDREGAL  
Secretario General Permanente